

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

En Soria, a 24 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación Provincial de Soria, asistido del Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Y de otra, D. Eduardo Rubio Garcés, con D.N.I. 16802836W, vicepresidente del Club Deportivo Numancia de Soria, Sociedad Anónima Deportiva (en adelante C.D. Numancia, S.A.D.), en nombre y representación del citado club deportivo, con C.I.F. A-42005454, con domicilio social en Avenida Mariano Vicén, nº 16 bajo, de Soria.

MANIFIESTAN

Que entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otras, promocionar el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación.

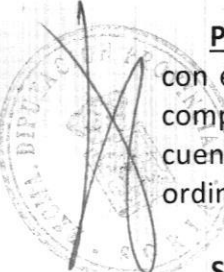
Que los éxitos conseguidos a nivel nacional por el C.D. Numancia S.A.D., ha propiciado que el citado club esté presente de forma continua en las retransmisiones de fútbol en radio y televisión, además de la prensa escrita, siendo la referencia del deporte provincial.

Que conscientes de la labor del C.D. Numancia S.A.D., de su participación en la 1ª División RFEF de Fútbol, Grupo II, del soporte publicitario que se le brinda a Soria en las referidas retransmisiones radiofónicas y televisivas, constituyen una evidente técnica de difusión del deporte soriano a nivel nacional.

Que, además, el deporte de élite, y el fútbol en particular, dada su gran repercusión mediática, supone un espejo para nuestros jóvenes deportistas.

Que por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

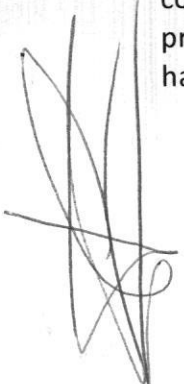


Primero: Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración de esta Diputación de Soria con el C.D. Numancia S.A.D. para subvencionar la participación del C.D. Numancia S.A.D. en las competiciones de carácter nacional en las que participa (1ª División RFEF de Fútbol), habida cuenta de las especiales características de dicho club para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones.

Segundo. Contraprestación del beneficiario. El C.D. Numancia S.A.D., como beneficiario de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete, además de a la participación en la competición que propicia la firma del presente convenio, a la materialización de los siguientes compromisos, durante el ejercicio 2023:

- Colocación de la marca "Soria, puro oxígeno" en los partidos que el primer equipo dispute en casa, situando dicha publicidad en los carteles rotativos de la Tribunal General con un cómputo mínimo de 30 minutos por partido, para que sea fácilmente captada por las cámaras de televisión.
- Colocación de la marca "Soria, puro oxígeno" en los partidos que el primer equipo dispute en casa, situando dicha publicidad en carteles estáticos en la parte central cada uno de los fondos del estadio, para que sea fácilmente captada por las cámaras de televisión.
- Colocación de una pancarta en el autobús que desplace al primer equipo del C.D. Numancia, S.A.D. con el anagrama "Soria, puro oxígeno", durante todos los desplazamientos que realice.
- Puesta a disposición de la Diputación de Soria de un mínimo de 100 abonos anuales (convertibles en 100 entradas para cada partido que el equipo juegue en casa).
- Con el objeto de conocer la repercusión global del convenio, el C.D. Numancia, S.A.D., aportará a la Diputación Provincia un dossier informativo o memoria que refleje la incidencia en los medios de comunicación, firmada por la persona que la elabore.
- La Excm. Diputación Provincial de Soria estará exenta de cualquier pago en concepto de edición o maquetación de publicidad, facilitándole al C.D. Numancia, S.A.D. la nueva imagen corporativa a publicitar.

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del C.D. Numancia, S.A.D., con cargo a la partida presupuestaria 2023-34010-48946, la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000 euros), haciéndose efectivo el correspondiente pago de la siguiente manera:

- 
- El primer 50% se abonará, como anticipo, a la firma del convenio.
 - El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2023:

1. Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.
3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).
4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club), por un importe no inferior a la cuantía objeto de subvención.
 - Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).
 - Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.
 - No serán admitidos, como sustituto de facturas, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.
 - Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.



Diputación
de Soria



5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
 - Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
6. Certificado de la Federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de colaboración.
7. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.
8. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de justificación del convenio.

Quinto. - Incumplimientos y penalizaciones. -

- Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- Penalizaciones:
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Sexto. - Facultades de la entidad concedente. En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. - Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

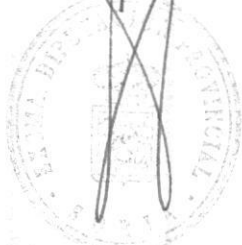
Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo.- Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señaladas en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SORIA,



Fdo. Benito Serrano Mata

EL VICEPRESIDENTE DEL
C.D. NUMANCIA, S.A.D.



Fdo. Eduardo Rubio Garcés